

Santiago, 14 de Junio de 2010

Vistos

Lo dispuesto en la Ley de Presupuestos N° 20.407, en el artículo 57, de la Ley N° 19.946 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando

QUE SE CONSIDERA PRORROGAR EL CONTRATO DE ARRIENDO DE LA DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA POR EL AÑO 2010.

REFERENDACION

REFERENDACION

Obligación número

Centro de Costo 1. Reserva

Cta. Presupuestaria 77.00.001

Total Obligación \$ 8.962.800 -



SERNAC: Se reserva el derecho de anular la presente Resolución Exenta de Compra, si el proveedor no cumple fielmente con lo establecido en su cotización en relación a: precios, tiempo de entrega, cantidad cotizada y estándar de calidad.

Resuelvo

Adquirir los siguientes bienes y/o servicios a:

Señores : WALDO GONZALEZ VILLARROEL

R.U.T.: 3.005.353

Dirección : ANTOFAGASTA

Fono : 0 Fax :

Agradecemos a Ud.(s) se sirvan dar curso a la siguiente Orden de Compra

Lin.	Item	C.Costo	Cant.	Cuenta	U/M	Cantidad	Precio	% Des	Total
754	RENOVACION CONTRATOS	28	12.00	12122090020000	UN	12.00	746.900.00	0.0	8,962,800.00
Observaciones									
RENOVACION ANUAL DE ARRIENDO DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA, PRECIO MENSUAL, CORRESPONDE DE ENERO A DICIEMBRE.									

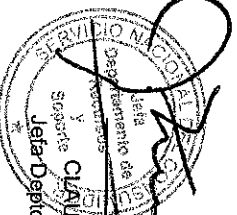
Total : OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS m/l



La factura debe ser emitida a nombre del: Servicio Nacional del Consumidor. RUT N° 60.702.000-0
Dirección: Teatinos 50, 1er Piso, Santiago. Defensa del Consumidor : www.sernac.cl

Pago : Se efectuará contra presentación de factura a 30 días.

Distribución: Finanzas y Adquisiciones, Inventarios, Depto solicitante, Interesado y Of. de Partes (2)



CLAUDIA ZULETA PALMA
Jefa Depto. Recursos y Soporte

Subtotal : 8,962,800.00
I.V.A. : 0.00
TOTAL : 8,962,800.00

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA COMPRA POR CONVENIO MARCO

SE AUTORIZA COMPRA DE LOS SIGUIENTES MATERIALES Y/O PRODUCTOS POR CONVENIO MARCO CON CARGO AL PRESUPUESTO AÑO 2010:

Proveer a la escuela de la comunidad Reginal Antofagasta para el año 2010

Se adjuntan antecedentes Si / No

Autorizado por

Jefa Departamento de Recursos y Soporte

Jefa Unidad Finanzas y Adquisiciones

Fecha:

Comprado por:

Regina Yáñez

Juana Ramírez

Regina Yáñez

REF.: Aprueba prórroga contrato de
Arrendamiento de oficinas
Direcciones Regionales Sernac

Santiago, 18 de enero de 2010

RESOLUCIÓN EX. N° 051

CONSIDERANDO: Que con las siguientes fechas se suscribieron los contratos de arrendamiento sobre las oficinas de las Direcciones Regionales que a continuación se detallan:

N°	Dirección Regional	Arrendador	RUT	Fecha inicio contrato	Fecha término contrato	Total duración contrato	Renta Mensual	Pago de Gastos Comunes	Pago de Agua, Luz y otros	Reajuste IPC Último Incremento	Reajuste IPC
1	DR Antea	Vitu S.A.	96.666.610-2	06/02/08	05/02/10	2 años	\$ 1.442.841	NO	SI	a contar 04/09	IPC 6 meses
2	DR Iquique	Homero Caro Diaz	7.438.173-1	15/02/08	15/02/12	4 años	\$ 673.060	NO	SI	A contar 03/09	IPC anual
3	DR Antofagasta	Waldo González Villamei	3.005.358-3	01/05/08	30/04/11	3 años	\$ 746.900	NO	SI	No reajusto	IPC 6 meses
4	DR Copiapó	Domingo Pardo Farfán	1.498.956-0	01/01/02	31/12/09	8 años	\$ 488.240	NO	SI	No reajusto	IPC anual
5	DR Rancagua	Soc. Comercial e Inv. Marcial Ltda.	77.414.080-8	01/01/08	31/10/10	3 años	\$ 850.000	NO	SI	A contar 04/2009	IPC anual
6	DR Talca	Manuel Rebolledo Gajardo	12.590.929-9	01/04/04	31/12/09	5 años	\$ 558.613	NO	SI	A contar 04/2009	IPC 6 meses
7	DR Concepción	Inmobiliaria e Inversiones Sta. Luisa S.A.	96.808.130-6	01/09/09	01/09/14	5 años	\$ 1.700.000	NO	SI	A contar 09/2009	IPC anual
8	DR Puerto Montt	Soc. Com. Tenglo Ltda.	86.283.600-6	01/01/03	31/12/09	6 años	\$ 547.657	NO	SI	A contar 09/2009	IPC anual
9	DR Coyhaique	Héctor Fuenzalida Miranda	6.437.157-6	01/07/02	31/12/09	7 años	\$ 441.971	SI	SI	A contar 09/2009	IPC anual
10	D.R. Punta Arenas	Ana Pervan Kovacic	3.392.520-4	01/01/06	31/12/09	4 años	\$ 730.849	NO	SI	A contar 10/2009	IPC 3 meses
11	Teatinos 50 Piso 6 y 7	Patricio Caragena Diaz	9.901.947-6	01/06/07	31/05/10	3 años	225 UF	NO	SI	UF	UF

Que conforme a la cláusula determinada en los contratos, la duración del periodo de arriendo es la establecida en estos documentos, con renovación automática por igual periodo, a menos de voluntad en contrario manifestada por ambas partes;

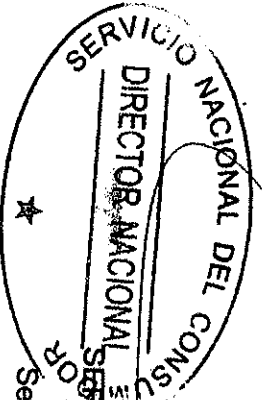
Que, por consiguiente, los contratos se han renovado por el periodo detallado en cuadro adjunto para cada Dirección Regional, y procede disponer el pago de las rentas según contratos que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 de la Ley N° 19.496, en la Ley N° 20.407, en la Ley N° 19.886 y su reglamento, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

- 1.- Prorréguese los contratos de arrendamiento respectivos contratos, que se entienden forman parte de la presente Resolución.
- 2.- Paguesé mensualmente por concepto de rentas se ubican las oficinas de las Direcciones Regionales
- 3.- El pago se efectuará por mes anticipado y Finanzas y Adquisiciones, en señal de conformidad.
- 4.- Páguense, asimismo, las cantidades por liquidación que practique la administración del condominio.
- 5.- Imputése el gasto que demande esta Resolución al subtitulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2010 de este Servicio Nacional del Consumidor.

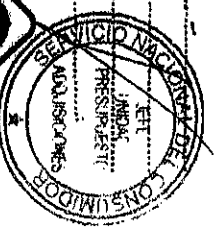
Antése, refrendese y comuníquese.

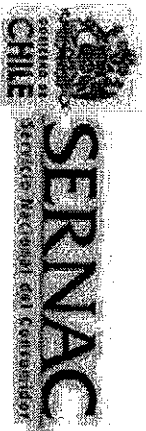

DIRECTOR NACIONAL
SERGIO CORVALAN VALENZUELA
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Consumidor

REFUNDACION
Obligación número 459.2010
Centro de Costo Institucional

Cta. Presupuestaria 22.09.002

Total Obligación \$





REF.: Actualiza Resolución Ex. N° 51, de 18 de enero de 2010, sobre arrendamiento de oficinas de las Direcciones Regionales Sernac

Santiago, 6 Jul. 2010

RESOLUCIÓN EX. N° **649**

CONSIDERANDO: Que según Resolución Ex. N° 051, de 2010, de este Servicio, se aprobó el pago de las rentas de arrendamiento del año 2010 de los inmuebles que ocupan las Direcciones Regionales.

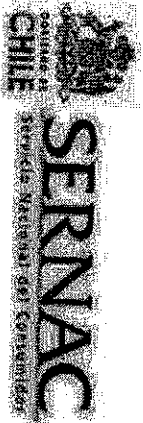
Que por efectos del terremoto de 27 de febrero del año en curso, las Direcciones Regionales de las regiones VII y IX debieron cambiar sus oficinas a otros inmuebles, según se indica en la presente resolución.

Región	Arrendador y RUT	Fecha inicio	Fecha término	Duración contrato	Renovación automática	Renta \$	Gastos comunes	Servicios básicos	Ultimo reajuste	Reajuste IPC
DR. Talca	Manuel Rebolledo Fajardo 12590929-0	01/04/04	28/03/10	6 años	Término Anticipado Por inhabilitable 28/03/10	558.613	No	Si	No aplica	No aplica
DR. Talca	Inmob. e Inversiones EDOYO S.A. 99590460-8	29/03/10	29/03/12	2 años	SI	1.300.000	No	SI	A contar 04/10	IPC trimestral
DR. Temuco	Inversiones Tabuya Ltda. 76043358-6	01/08/09	01/08/10	1 año	Término anticipado por cambio propietario	1.015.488	No	SI	No aplica	No aplica
DR. Temuco	José María Ilurra 6.073.688-5	01/03/10	01/03/10	2 años	SI	1.000.000	No	SI	A contar 03/10	IPC trimestral
DR. Puerto Montt	Inversiones Rios Stange e Hijos Ltda. 86238600-6	26/03/10	31/03/11	2 años	SI	547.657	No	SI	A contar 09/2009	IPC anual
DR. Coyhaique	Héctor Fuenzalida Miranda 6437157-6	01/07/02	01/07/11	1 año	SI	441.971	SI	SI	A contar 09/2009	IPC anual

En el caso de las DR. sede Puerto Montt y sede Coyhaique, se han modificado las fecha de inicio y término señaladas en la Resolución Ex. N° 51, de 18.01.2010, para ajustarlas a las fechas reales.

Que conforme a las cláusulas correspondientes de los respectivos contratos, la duración del periodo de arriendo es la establecida en esos documentos, con renovación automática por iguales periodos, a menos de voluntad en contrario manifestada por alguna de las partes y procede disponer el pago de las rentas convenidas, las que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.





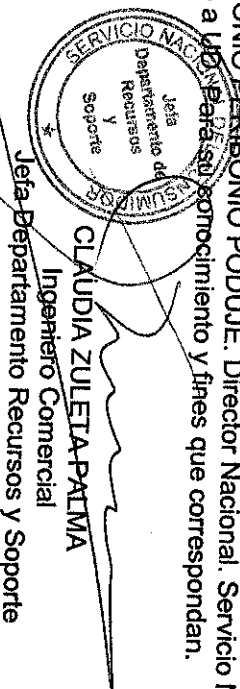
VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 de la Ley N° 19.496, en la Ley N°20.407, y su reglamento, y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- Modifícase la Resolución Ex, N° 051, de 2010, de este Servicio, en la forma que da cuenta la presente resolución y páguese mensualmente las rentas de arrendamiento señaladas en los contratos correspondientes.
- 2.- Los pagos se efectuarán por mes anticipado, contra presentación de la factura correspondiente visada por la Jefa de la Unidad de Finanzas y Adquisiciones y el Director (a) Regional respectivo, en señal de conformidad.
- 3.- Igualmente, páguese las cantidades por concepto de gastos comunes y servicios básicos que correspondan.
- 4.- Imputese el gasto que demande esta Resolución al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2010 de este Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese. Refréndese y comuníquese.

FDO) JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE. Director Nacional. Servicio Nacional del Consumidor
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines que correspondan.

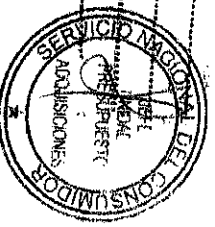


SPC

Gabinete – Jurídica – Finanzas y Adquisiciones – Interesado – Partes.

REFERENDACION

Obligación número
Centro de Costo
Cta. Presupuestaria
Total Obligación \$
Según contrato



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Antofagasta, a día 31 de marzo del 2008, entre don WALDO GONZÁLEZ VILLARROEL, Rut. 3. 005.358-3, chileno, casado, domiciliado en calle A. Poupin 1076 Depto. 702 de esta ciudad, en adelante El Arrendador y el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, Rut.60.702.000-0, representado por el Sr. Marcelo Miranda Cortés, Abogado, Director Regional (S) , Rut.12.615.375-9, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 214, oficina 208, de la ciudad de Antofagasta, en adelante El Arrendatario, se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR quien acepta y arrienda para sí el inmueble de su propiedad ubicado en calle Pasaje Argomedo N° 269 de Antofagasta.

Segundo: El plazo de duración de este contrato será de 3 años, a contar del 01 de mayo de 2008 hasta el 30 de abril de 2011, plazo que podrá ser renovado por otro periodo igual o conveniente, salvo manifestación expresa de una de las partes de no continuar con el contrato, debiendo dar aviso por escrito, por lo menos con 60 (sesenta) días de anticipación.

Tercero: La renta mensual de arrendamiento será de \$ 700.000 - (Setecientos mil pesos), pagaderos por anticipado, los 5 primeros días de cada mes en la Cuenta Corriente N° 110-07035-06 Banco de Chile a nombre de WALDO GONZÁLEZ VILLARROEL. Esta renta se reajustará semestralmente de acuerdo al 100 % del I.P.C. En este acto, el arrendatario hace entrega al arrendador de la suma de: \$ 1.400.000. - (Un millón cuatrocientos mil pesos), con dos cheques del Banco Estado, por la cantidad de \$ 700.000 (setecientos mil pesos) cada uno, por concepto de primer mes de arriendo y mes de garantía, respectivamente, como caución de cada una de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los perjuicios de cualquier especie, incluso las costas que pudieran producirse derivadas de su incumplimiento, El arrendatario no podrá en caso alguno aplicar o compensar todo o parte de esa garantía con alguna renta futura de arrendamiento o con gastos que estuviere obligado a sufragar por el uso del inmueble.

Se hace presente que la pintura interior y parte de la fachada se ha ejecutado antes de la entrega del inmueble, por lo que al término del contrato deberá ser entregado en la misma forma. De no ser así, se solicitarán dos (2) presupuestos y el trabajo se ejecutará con cargo al Arrendatario utilizando dinero de la garantía.

El total de la garantía o el saldo que quedase a favor del arrendatario le serán devueltos una vez cumplido el plazo de los 30 días posteriores de la fecha de término del contrato y en la oportunidad de la restitución del inmueble, al mismo valor de la renta aplicada el último mes.

Cuarto: El inmueble que por este acto se arrienda, se encuentra en excelente estado de conservación, todo lo que es conocido por el arrendatario, quien se obliga a conservarlo y restituirlo en las mismas condiciones al término del contrato, Las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia serán de cargo del arrendatario, además de las mejoras



que ejecute en beneficio del inmueble, previa autorización del propietario. Los gastos que demande lo anteriormente expuesto, serán única y exclusivamente de cargo del arrendatario. Se adjunta inventario en hojas anexas que forma parte de este contrato.

Quinto: El arrendatario estará obligado a pagar los gastos comunes o servicios especiales que puedan corresponder al inmueble arrendado como igualmente las cuentas por consumo de luz y agua potable. En caso de no mantener los pagos al día, el arrendador estará autorizado para solicitar y obtener de la respectiva compañía la suspensión del suministro en los casos que proceda, sin responsabilidad para el arrendador.

Sexto: Le queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder los derechos arrendatarios, salvo autorización escrita del arrendador.

Séptimo: El presente contrato terminará ipso facto, entre otras, por las siguientes causales, las que tendrán calidad de esenciales y determinantes, configurando éstas por si mismas motivos plausibles.

- a) Si el arrendatario no cancela las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido.
- b) Si el inmueble arrendado lo destinare a otro fin distinto al que le fuera arrendado.
- c) Si el arrendatario no ocupare la propiedad personalmente, la cede o subarrienda a terceros, en todo o en parte.
- d) Si causare al inmueble cualquier daño o perjuicio, especialmente provocado por el desaseo, en deterioro o destrucción directa o indirectamente.

Octavo: El arrendador no responderá por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario en sus bienes y muebles, ocasionados por incendio, inundaciones ni cualquier otra catástrofe de la naturaleza que pueda afectar al inmueble. Al mismo tiempo el arrendatario no se hará cargo de los daños ocasionados al inmueble por catástrofes naturales.

Noveno: Las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta para todos los efectos legales derivados de éste contrato.

Arrendatario

Marcos Miranda Cortés
Rut: 12.615.375-9



Arrendador

Waldo González Villarroel
Rut: 12.615.375-9



FIRMARON ANTE M CON ESTA FECHA
ANTOFAGASTA 09 ABR. 2008

